

Médicos que intervengan en la asistencia que le preste el Médico designado por el patrono.

Tanto el patrono como el obrero podrán reclamar la asistencia de los Médicos de la Beneficencia municipal, los cuales deberán prestarla con arreglo a una tarifa que se fijará por Decreto, previo informe del Consejo de Sanidad y de la Academia Nacional de Medicina. En los Ayuntamientos se abrirá un registro, en el cual podrán inscribirse los Médicos que se comprometan a prestar su asistencia a las víctimas de accidentes del trabajo, acomodándose a dicha tarifa.

El obrero o su familia también tendrá derecho a proveerse de medicamentos en la farmacia que estime conveniente, si hubiere más de una en la localidad, siempre que las recetas sean firmadas o visadas por el Médico del patrono. En ese caso, el patrono no estará obligado a pagar sino con arreglo a la tarifa de la Beneficencia municipal, y si en la localidad no la hubiera, con arreglo a la vigente en Madrid para dichos servicios, hasta que se fije una general por Decreto. Se abrirá en los Ayuntamientos otro Registro de Farmacias, en el cual se inscribirán las que se comprometan a suministrar los medicamentos necesarios en caso de accidente, con arreglo a las tarifas indicadas. Se dictarán las disposiciones oportunas para llevar a cumplido efecto el servicio médico-farmacéutico a que se refieren los párrafos anteriores.

(Continuará.)

CORREOS

EXPLOTACION POSTAL

Vista la instancia promovida por D. Juan Vernis Vique, Delegado general de España de las Compañías de Seguros sobre la vida y contra los accidentes, "L'Abeille", domiciliado en Barcelona, plaza Urquinaona, número 7, en solicitud de que se le autorice para taladrar con las iniciales A. E. los sellos de Correos que emplee en el franqueo de su correspondencia; y

Considerando que lo solicitado no se opone al cumplimiento de ningún precepto reglamentario y que en la pretensión deducida puede estimarse como fundamento de realización los antecedentes de la materia y la multitud de casos en que se ha acordado en analogía con lo propuesto.

El Ilmo. Sr. Director general se ha ser-

vido acordar que se autorice a D. Juan Vernis, de Barcelona, para que taladre con las iniciales A. E. los sellos de Correos que aplique en el franqueo de su correspondencia, de suerte que se emplee como sistema de perforación el trepado y no estén enlazadas las iniciales de referencia, conteniéndose exactamente la perforación dentro del espacio rectangular de los sellos, y debiendo utilizarse sobres o cubiertas que tengan membrete u otra indicación impresa que permita conocer en todo momento la procedencia de los envíos así franqueados; y, por último, que esta autorización entre en vigor a partir de su inserción en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 15 de octubre de 1932.—El Jefe de la Explotación, G. Morillas.

Señores Administradores de Correos.

TELECOMUNICACION

PERSONAL

PERSONAL DE VIGILANCIA Y REPARTO

TRASLADO

Convertida en unipersonal la Estación de Coria (Cáceres), he dispuesto que el Reparador, con 2.500 pesetas de haber, destinado en la misma, D. Francisco Alvarez y Díaz pase a continuar sus servicios a la Estación de Ventas del Espíritu Santo (Madrid), donde deberá presentarse en el plazo de diez días; percibiendo sus haberes por la habilitación de este último Centro a partir del 1 de noviembre próximo.

Este traslado corresponde al turno de antigüedad en el Cuerpo.

Madrid, 13 de octubre de 1932.—P. El Director general, F. M. Dodero.

Señores Ordenador de Pagos y Delegados Jefes de los Centros de Madrid y Cáceres.

TELECOMUNICACION

CAMBIO DE NOMBRE

La Dirección general de Marruecos y Colonias participa a esta Gerencia que, por acuerdo firmado en aquella Dirección en el mes de septiembre, se cambió el nombre de